



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla, 20 NOV. 2017

SGA

3 - 006547

Señor  
RAFAEL HERNANDEZ OSPINA  
Representante Legal  
COOCHOFAL  
CALLE 65 No. 5E - 65  
SOLEDAD - ATLANTICO

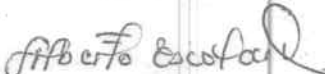
20 NOV. 2017

Ref: Resolución No. 00000836 De 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Zuleima Vargas (Contratista)  
Revisó: Amira Mejía - Profesional Universitario  
Vo.Bo. Liliana Zapata - Subdirectora de Gestión Ambiental  
Aprobo: Juliette Sleman Chams - Asesora de Dirección (c)

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



16/11  
13: 32

RESOLUCION No 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, la Ley 685 de 2001, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No.524 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 15 de Agosto de 2017 y radicado bajo el número 0005241, El señor Rafael Hernández Ospina, en su calidad de Gerente de La **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL** con Nit **890102561-8**, presentó para su evaluación el Plan de Contingencias, para las actividades de suministro al por menor de combustible para automotores, pertenecientes a su cooperativa de transporte, ubicada en la Soledad-Atlántico.

Que por medio del auto 1019 de 08 de Septiembre 2017, la Corporación inició el trámite para la aprobación del Plan de Contingencia de la Sociedad comercial establecimiento **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL**, y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental para su evaluación.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, designó a un funcionario para que evaluara la viabilidad de la solicitud descrita anteriormente, de lo cual se originó el Concepto Técnico No. 001244 del 01 de Noviembre de 2017 en el que se señala lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS COOCHOFAL, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, realiza actividades de suministro al por menor de combustible para automotores, pertenecientes a su cooperativa de transporte, con normalidad.

La EDS cuenta con trescientos nueve (309) trabajadores, en horarios hábiles de ocho (8) horas, todos los días.

CUMPLIMIENTO.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto N° 0001019 de 08 de septiembre 2017.	<p><b>PRIMERO:</b> Iniciar la solicitud presentada por el señor Rafael Hernández Ospina, gerente de la COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO con NIT: 890.102.561-8 consiste en la evaluación plan de contingencias para el manejo de derrame de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.</p> <p><b>SEGUNDO :</b> La COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO debe cancelar la suma correspondiente a cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintitrés pesos con noventa y cuatro centavos (4.349.823.94) por concepto de evaluación de la documentación presentada de acuerdo a lo establecido resolución 00036 de 22 de enero de 2016.</p>	X		Si cumplió

*Jspca*

RESOLUCION No. 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”

- EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de emergencia y contingencia de la Estación de servicio PETROMIL COOCHOFAL LTDA
<p><b>1.- Introducción</b></p> <p>Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, presenta una herramienta ágil y efectiva para actuar en situaciones no previstas, especifica las políticas y compromiso de la organización con el medio ambiente.</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>	
<p><b>2.- Justificación</b></p> <p>Precisa los aspectos, necesidades y motivos por los cuales se elabora el plan de contingencia.</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>	
<p><b>3.- Objetivos</b></p> <p>Establece la finalidad del plan y especifica los lineamientos a seguir para lograr el objetivo general.</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>	
<p><b>4.- Alcance</b></p> <p>La cobertura del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas ha sido diseñado para ser implementado en las instalaciones de COOCHOFAL LTDA lugar donde se encuentra la sede principal ubicada en la calle 65 N° 5E - 65, en el municipio de Soledad — Atlántico y da alcance a todas las actividades que desarrolla la Cooperativa en las diferentes áreas y principalmente al almacenamiento y distribución de ACPM, a los vehículos propios de la empresa.</p> <p>Define la cobertura y especifica la sede y actividades a las cuales acoge el plan.</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>	
<p><b>5.- Contenido. 5.1- Identificación general del usuario.</b></p> <p>Razón social: Cooperativa de choferes y transportes del Atlántico “COOCHOFAL LTDA” Teléfono: (5) 3202085, 3282697, 3282492 Correo electrónico: <a href="mailto:servicliente@coochoofal.com">servicliente@coochoofal.com</a> NIT: 890102561-8 Dirección: Calle 65 N° 5E – 65, Soledad – Atlántico Representante legal: Rafael Hernández Ospina Cargo: Gerente General Cuenca: Rio magdalena – 2904 -2</p> <p><b>SI CUMPLE</b></p>	
<p><b>5.2- Actividades que se desarrollan en la organización</b></p> <p>Las actividades que se realizan en la EDS, son las de descargue de combustible y llenado de los tanques de almacenamiento, el método utilizado para llenar los tanques de ACPM es el de manguera con acople, lo que da hermeticidad al llenado del tanque y reduce las emisiones fugitivas que se puedan generar en esta actividad. Las tapas de la tubería de llenado están identificadas con el color verde y el área en donde se ubican las bocas de llenado cuenta con un canal perimetral para contener posibles derrames. El Suministro de combustible a los vehículos de la empresa se realiza a través de dos (2) surtidores.</p>	

Japud

RESOLUCION No 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”



Diagrama 1. Flujo del ACPM en la EDS

El ACPM es un líquido inflamable aceitoso incoloro o amarillo claro con olor característico a petróleo y es también conocido como, Combustible Diesel; Diesel fueloil; aceite combustible N°2; destilado medio, aceite de calefacción doméstica; aceite combustible para motores Diesel, Se identifica Con el Número de las Naciones Unidas — UN 1202.

Puede formar mezclas explosivas a temperaturas iguales o superiores a su punto de inflamación. El líquido puede acumular cargas estáticas por transvase o agitación. Los vapores pueden desplazarse a nivel del suelo hasta una fuente de ignición y devolverse ardiendo hasta su lugar de origen. El líquido puede flotar sobre el agua hasta una fuente de ignición y regresar en llamas El vertimiento del producto a desagües puede causar peligro de fuego o explosión. Produce gases tóxicos por combustión.

Se anexa copia del RUT.

Describe los procesos productivos que se realiza, como también los materiales e insumos que se utilizaran los cuales son: combustibles líquidos, energía, aceites minerales, entre otros. Se muestra información detallada de las islas que están en funcionamiento.

Se presenta registro fotográfico.

**SI CUMPLE**

### 5.3- Descripción de la ocupación

COOCHOFAL LTDA cuenta con 350 trabajadores con contrato directo distribuidos en dos turnos así:

- Turno operativo: de lunes a domingo 04:30 a.m. a 09:00 p.m. en esta jornada labora el personal de conductores y operativo de la empresa
- Turno administrativo: de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 05:00 p.m. - sábado de 07:30 a.m. a 01:00 p.m. en esta jornada labora el personal de asistentes y personal administrativo en general.

50pct.

RESOLUCION No. 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”

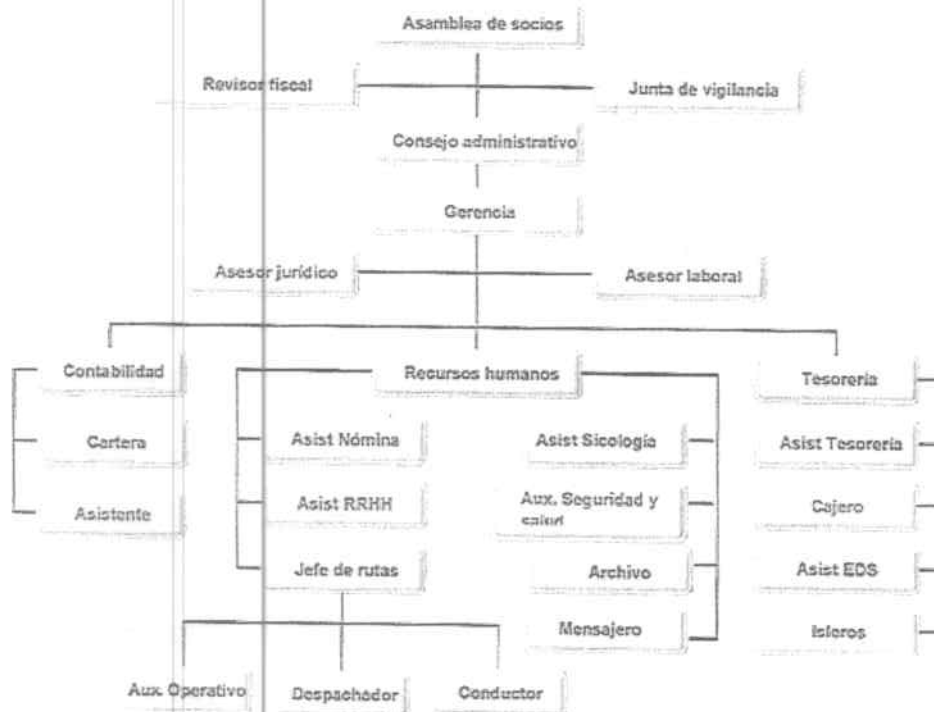


Diagrama 2. Organigrama de la empresa. Fuente Coochofal LTDA.

**SI CUMPLE**

**5.4- Características de las instalaciones.**

A continuación se presentan las principales características de la infraestructura de la empresa.

La empresa se distribuye en las siguientes áreas:

- Estación de suministro de combustible ACPM: donde se distribuye el combustible para los vehículos de la empresa en tres "islas" de despacho. El ACPM se almacena en dos tanques subterráneos en acero al carbón con capacidad total de 12.000 galones cada uno.
- Subestación eléctrica: edificación de una sola planta protegida con rejas donde se encuentran ubicados los transformadores de energía y un generador eléctrico para suplir las necesidades en caso de fallas en el servicio público.
- Oficinas administrativas: edificación de dos plantas: donde se encuentran las oficinas de gerencia, recursos humanos, contabilidad, tesorería, archivo y sala de juntas. El acceso al segundo piso se realiza a través de escaleras que cuentan con su respectiva baranda de seguridad. En la empresa no se cuenta con ascensores.
- Oficina de despacho: edificación de una sola planta desde donde se coordina toda la operación de salidas y llegadas de los vehículos en las diferentes rutas de la empresa. Actualmente en adecuación la nueva oficina de despacho.
- Restaurante y oficina de operarios de EDS: edificación de una sola planta
- Patios
- La ventilación dentro de las oficinas se realiza a través de abanicos, aires acondicionados y una unidad central de aire acondicionado.

Especifica las características de las instalaciones y su uso, como también anexa registro fotográfico de estas.

**SI CUMPLE**

**5.5- Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización**

COOCHOFAL LTDA se encuentra ubicada en la Calle 55 NO 5E - 65, Soledad — Atlántico (Vía a granabastos).

*Japet*

RESOLUCION No 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”



Foto 12. Portena principal de Coochofal Ltda. Entrada por la avenida Murillo Toro

Se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas de la empresa Coochofal Ltda.

Punto	Coordenadas N	Coordenadas O
1	10°53'34.56"	74°48'15.80"
2	10°53'38.67"	74°48'24.67"
3	10°53'35.12"	74°48'26.80"
4	10°53'32.28"	74°48'15.78"

La georreferenciación externa de la empresa se presenta a continuación CoochofalLtda tiene una extensión total de 33000 m2\_ Limita al noreste con la empresa Colisión Truck, al suroeste con el barrio Don Bosco, al este con la calle Murillo Toro y al oeste con un terreno baldío.

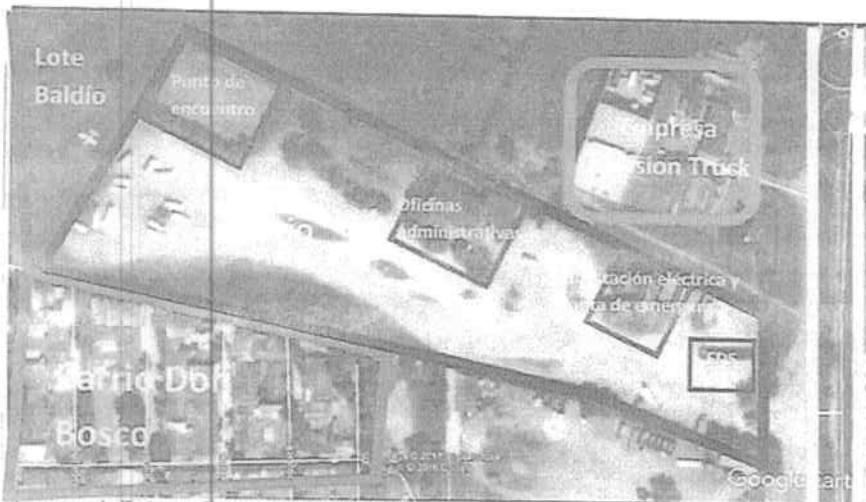


Imagen 1. Fotografía satelital de los predios de la empresa. Cortesía Google Earth 2017

Se presenta la georreferenciación interna y externa de la planta, junto con las coordenadas internas.

Se presenta una imagen de ubicación de la eds, se muestran los diferentes lugares de interés público y se tienen en cuenta los cuerpos acuíferos cercanos.

Se describen las condiciones climatológicas.

**SI CUMPLE**

**5.6- Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas**

La técnica del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos está integrado con el Departamento de Gestión Ambiental de la empresa COOCHOFAL Ltda., a través departamento de Seguridad y Salud en

*Japal*

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”

el trabajo y medio ambiente.

Tabla 13. Composición del Comité de Emergencias

NOMBRE	CARGO EN LA EMPRESA	ROL EN LA EMERGENCIA
Rafael Hernández O.	Gerente General	Director de la Emergencia
María Quevedo	Jefe de Recursos Humanos	Responsable Recursos Humanos/ Comunicaciones
Ninfa Campo	Jefe de Tesorería	Responsable Recursos Financieros
Johanna Ropain	Jefe de contabilidad	Responsable Logística y soporte

Se menciona el personal por el cual estará conformado el comité, se presenta la estructura del comité, cargo y rol en la organización.

**SI CUMPLE**

**5.7- Análisis o evaluación del riesgo**

Se identifican las principales amenazas y se le asigna una probabilidad de ocurrencia, también se presentan las diferentes vulnerabilidades como son: de las personas, de los recursos, de los sistemas y procesos organizacionales.

Se evalúa el riesgo generado por derrames.

**SI CUMPLE**

**5.8- Priorización de escenarios.**

Se evalúa el riesgo generado por derrames, se presentan escenarios de riesgo por derrames, se establecen las principales fuentes de derrame y la severidad del daño que pueden causar. Los Niveles de aceptabilidad son: Tolerables y Aceptables.

**SI CUMPLE**

**5.9- Predicciones de la trayectoria del derrame**

Se corrieron tres (3) escenarios de modelación:

1. Se tomó el peor de los escenarios, es decir, suponiendo que el volumen total del tanque de almacenamiento (12.000 galones) se derrame por cualquier motivo;
2. Suponiendo un derrame del 50% del almacenamiento del tanque (6.000 galones) y,
3. Suponiendo un derrame del 10% del almacenamiento del tanque (1200 galones). En la imagen 7 se muestra la ubicación del tanque de almacenamiento de combustible y la delimitación del lote, y en la imagen 8 la malla de modelación.



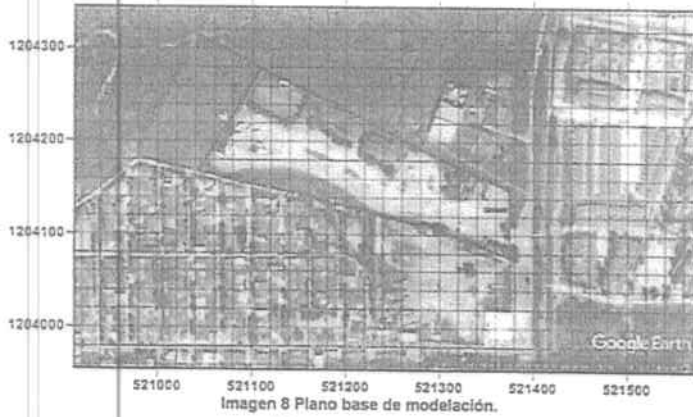
Imagen 7 Ubicación y delimitación del tanque de almacenamiento de combustible.

Fuente: Cortesía de Google Earth

*J. Ropain*

RESOLUCION No. 836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”



La información se procesó en MATLAB y luego se utilizó el graficador SURFER para obtener las isopletas y así determinar la dispersión; es importante resaltar que el tiempo proyectado se hizo para un (1) año de sucedido el derrame. A continuación en las imágenes 9, 10 y 11, se muestran las isopletas:

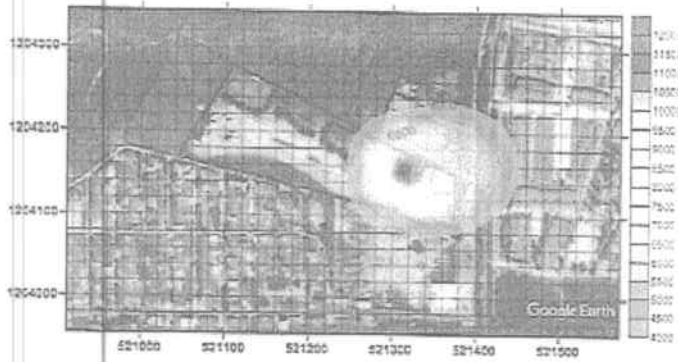


Imagen 9. Isopleta con escenario proyectado a un año y con 100% de derrame del volumen almacenado

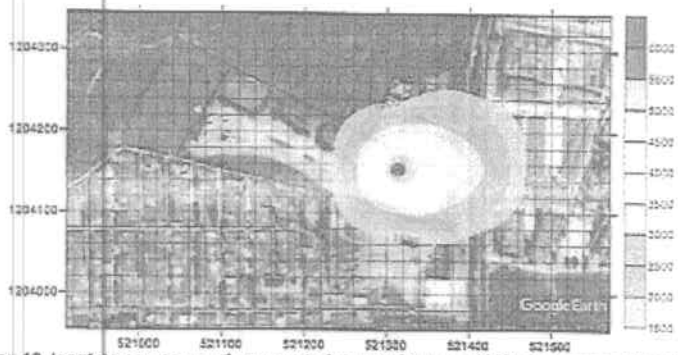


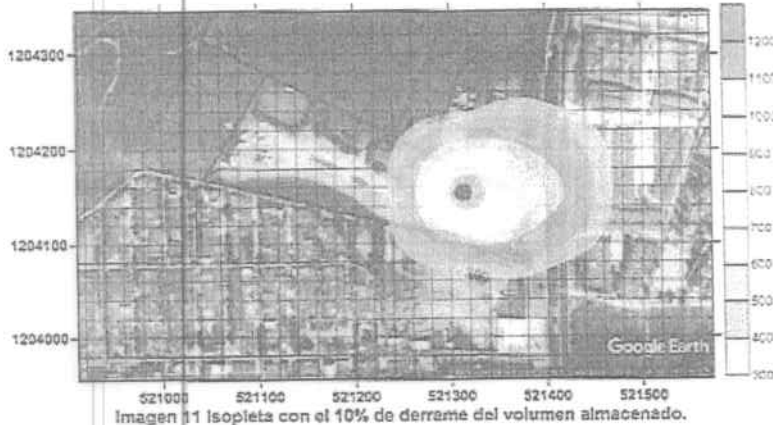
Imagen 10. Isopleta con escenario proyectado a un año y con 100% de derrame del volumen almacenado

*facot*



RESOLUCION No. **00000836** DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOVAL.”



Como se dijo anteriormente, la modelación del derrame se proyecté para un año, es decir, determinar el comportamiento del derrame durante un año después de sucedido el siniestro. De acuerdo al resultado de la modelación, se establece lo siguiente:

En la evaluación del derrame del 100% de la capacidad del tanque de almacenamiento del combustible se puede observar que las máximas concentraciones se localizan dentro del predio, sin embargo por fuera del predio se obtendrían concentraciones de 4.000 galones a una distancia de 180 metros hacia el Este, que se considera una concentración alta al igual que una velocidad de dispersión bastante considerable.

De acuerdo a la isopleta que representa el 50% del derrame se obtendrían concentraciones de hasta 1.SCC galones a 180 metros hacia el lado Este, lado hacia donde se pronuncia más la dispersión.

Para la modelación del 10% del derrame se obtiene para esa misma distancia una concentración de 300 galones.

Ante lo observado, se recomienda tomar medidas preventivas enfocadas a detener la infiltración a una distancia no mayor de 20 metros alrededor del tanque de almacenamiento en el menor tiempo posible de transcurrido el incidente, con la finalidad de mitigar los impactos que se puedan generar en zonas aledañas.

Se cuenta con información ambiental y climatológica para realizar predicciones sobre los movimientos del derrame. Se define la distancia y la proporción en la que potencialmente puede afectar un posible derrame. Se establecen posibles escenarios de derrame, se usa modelo Surfer para la predicción.

**SI CUMPLE**

#### 5.10- Medidas de intervención

Las medidas de intervención serán socializadas y coordinadas por el jefe de Emergencias en los diferentes niveles de la organización.

Se detallan las medidas de:

Intervención  
Prevención  
control

**SI CUMPLE**

#### 5.11- Esquema organizacional para la atención de contingencias

*Japal*

RESOLUCION No 0000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL.”

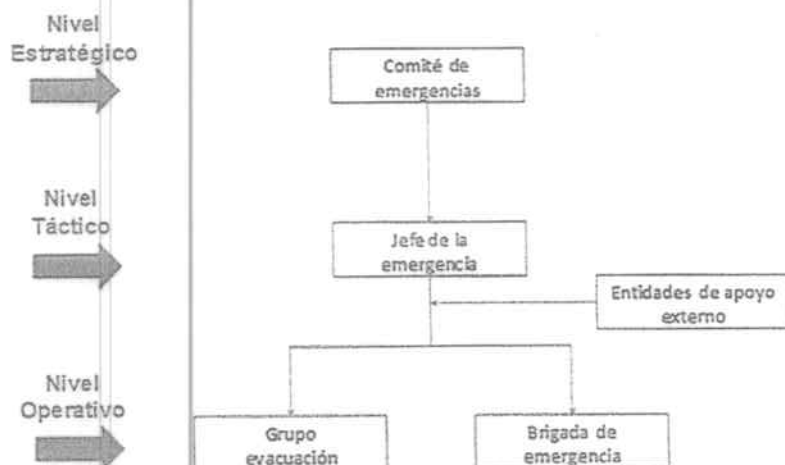


Diagrama 3. Estructura organizacional para la atención de emergencias

Tabla 12. Niveles de intervención de una emergencia

NIVEL	RADIO DE ACCIÓN	RESPONSABILIDAD
Estratégico (Comité de Emergencias)	Global y total "Qué Hacer"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar el cumplimiento del programa de preparación para emergencias, asegurando los medios administrativos y técnicos necesarios para su implantación,</li> <li>Mantenimiento y puesta en práctica de las fases de entrenamiento, y procedimientos en caso de emergencia.</li> <li>Asumir la máxima responsabilidad y autoridad antes, durante y después de la emergencia</li> <li>Tomar decisiones de alto nivel.</li> <li>Será el único ente autorizado para transmitir información sobre la emergencia a la institución, medios de comunicación y familiares de los afectados si los hubiese.</li> </ul>
Táctico (Lider de la emergencia / Coordinador de brigadas)	Parcial "Cómo Hacer"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responder operativamente por el manejo y supervisión de la emergencia.</li> <li>Definir acciones según el curso de actuación determinado por el Comité de Emergencias y destinar recursos para su implementación.</li> </ul>
Operativo (Grupos de emergencia)	Parcial y restringido "Ejecutar"	<ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar Recursos</li> <li>Ejecutar las acciones</li> </ul>

Tabla 13. Composición del Comité de Emergencias

NOMBRE	CARGO EN LA EMPRESA	ROL EN LA EMERGENCIA
Rafael Hernández O.	Gerente General	Director de la Emergencia
Maria Quevedo	Jefe de Recursos Humanos	Responsable Recursos Humanos/ Comunicaciones
Ninfa Campo	Jefe de Tesorería	Responsable Recursos Financieros
Johanna Ropain	Jefe de contabilidad	Responsable Logística y soporte

Se evidencia la asignación de funciones, responsabilidad y autoridad para tomar decisiones y ejecutar acciones que conduzcan al control del escenario de una emergencia.

**SICUMPLE**

*J. Ropain*

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOVAL.”

**5.12- Planes de acción**  
Se incluyen los planes:

- Plan de coordinación general
- Plan de seguridad
- Plan de información pública
- Plan de atención médica y primeros auxilios
- Plan de contraincendios
- Plan de Evacuación.
- Procedimiento Operativo Normalizado para atención de incendios en estación de servicios de ACPM.
- Procedimiento Operativo Normalizado para atención de incendios en subestaciones eléctricas.
- Procedimiento Operativo Normalizado para casos de explosión.
- Procedimiento Operativo Normalizado para atención de derrames de ACPM.
- Procedimiento Operativo Normalizado para evacuación.

Incluye el Plano de evacuación, y acciones de antes, durante y después del siniestro.

**SI CUMPLE**

**5.13- Análisis de suministros, servicios y**  
**Tabla 18. Brigada de emergencia**

BRIGADA DE EMERGENCIA			
Nº	Nombre	Función	Celular
1	ANGELICA Barrios	Secretaria general	3282697
2	Luis Siado	Auxiliar de compras	3282697
3	Elida Patricia Almanza	Archivo	3282697

recursos.

**Tabla 19. Entidades de apoyo externo**

Nombre Entidad	Servicio	Teléfono	Horarios
Bomberos	Contraincendios y Rescate	119 3442421	24 Horas
Cruz Roja	Asistencia Médica y Rescate	3601073 3002692358	24 horas
Defensa Civil	Asistencia Médica y Rescate	144	24 Horas
Policia	Seguridad.	112 123	24 Horas
Gaula Militar (antisequestro y extorsión)	Seguridad.	147 3490327	24 Horas

*Japau*

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOVAL.”

Tabla 20. Comité de emergencias

Nombre	Cargo en la empresa	Rol en la emergencia	Teléfono
Rafael Hernández O.	Gerente general	Director de la Emergencia	3205749924
María Quevedo	Jefe de Recursos Humanos	Responsable Recursos Humanos/ Comunicaciones	3205490301
Ninfa Campo	Jefe de Tesorería	Responsable Recursos Financieros	3145969271

Se describen los suministros, servicios y recursos necesarios para la implementación del Plan de Contingencia tanto materiales como humanos.

**SI CUMPLE**

**5.14- Programa de Capacitación**

Se incluye el plan de divulgación y capacitación de los procedimientos establecidos en el Plan de Contingencia.

- Se realiza anualmente la divulgación del plan integral a todo el personal de la empresa
- El comité de emergencia recibirá entrenamiento anualmente
- La brigada asistirá a capacitación sobre los procedimientos operativos normalizados trimestralmente

**SI CUMPLE**

**5.15- Implementación**

En la etapa de implementación del presente Plan de Contingencias para manejo de derrames de hidrocarburos se diseña la programación de actividades específicas de la preparación e implementación del plan.

Para la implementación del Plan, se requiere la inclusión de una serie de actividades necesarias, algunas de las cuales son:

- Acciones de divulgación del plan, en todos los niveles de la organización.
- Desarrollo de ejercicios de simulación y simulacros, periódicamente.
- Adquisición de recursos y elementos complementarios.
- Elaboración de la base de datos y actualización periódica de la misma.
- Definir el Plan de capacitación.
- Actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan.

Se describen los procedimientos operacionales para implementar el Plan de Contingencia.

La gerencia emitirá una vez aprobado el plan un comunicado que indique que a partir de la fecha se adoptará el plan el cual es de carácter obligatorio.

**SI CUMPLE**

**POMCA (ANEXO)**

Se conceptualiza sobre la zonificación establecida de acuerdo al POMCA se concluye lo siguiente:

1. El predio objeto de estudio desde el punto de vista de la planificación del recurso hídrico, se encuentra la Sub-Zona Hidrográfica Directos Al Bajo Magdalena (mi), la cual aún no cuenta con un documento POMCA adoptado, pero se encuentra en proceso de ajuste.
2. De acuerdo al análisis realizado al predio con respecto a la existencia de las áreas protegidas y propuestas por la Corporación, el portafolio de áreas protegidas del SIRAP y sitios RAMSAR se evidencia que no existe afectación del predio sobre las denominaciones anteriores señaladas.
3. De acuerdo al mapa de coberturas de la cuenca, el predio en estudio se encuentra en la siguiente zonificación:  
Tejido Urbano Continuo.
4. De acuerdo a la evaluación realizada en el área del predio en relación con la susceptibilidad de amenaza existentes (Inundación, Erosión, Incendios Forestales,

*Japal*

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”

Remoción en Masa y Sismo), este predio no presenta amenazas altas.

• **OBSERVACIONES DE CAMPO:**

La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (A.C.P.M), cuenta con dos (2) surtidores en total.

La EDS cuenta con instalaciones para lavado de vehículos y cambio de lubricantes, sin embargo la EDS no se encuentra prestando los servicios.

○ **Agua potable.**

El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Triple A.

○ **Sistema de alcantarillado Sanitario**

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

○ **Agua Residual no domesticas**

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales y son vertidas a una trampa de grasas de 4 secciones, los vertimientos son drenados al suelo.

○ **Agua Residual Doméstica.**

La EDS cuenta con doce (12) baños mixtos, los vertimientos generados van a una poza de infiltración.

○ **Guía ambiental para EDS.**

La EDS cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

La EDS no cuenta con trampa de grasas. Guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5-2-7. Sistemas de Manejo de Agua Residual – 2.3.1. Sistemas de tratamiento por gravedad, trampa de grasas.

La EDS no cuenta con un punto de aforo, para la toma de muestras de sus aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicios, 5-2-7 Sistema de Manejo de Agua Residual, 2.3.1. Sistema de tratamiento por gravedad, Caja de aforo.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: techado, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipos de extinción, señalización, tanques rotulados, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.}

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12

hacch

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL.”

Contingencias.

CONCLUSIONES

- La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (A.C.P.M), cuenta con dos (2) surtidores en total.
- La EDS cuenta con instalaciones para lavado de vehículos y cambio de lubricantes, sin embargo la EDS no se encuentra prestando los servicios.
- El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Triple A.
- La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.
- Las aguas residuales industriales producidas en la estación, son conducidas por los canales perimetrales y son vertidas a una trampa de grasas de 4 secciones, los vertimientos son drenados al suelo.
- La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos.
- La EDS cuenta con doce (12) baños mixtos, los vertimientos generados van a una poza de infiltración.
- La EDS cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.
- La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.
- Para la suministro de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.
- En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: techado, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipos de extinción, señalización, tanques rotulados, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.
- Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.
- La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia emitidos por la CRA.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL**, cumple con la medidas establecidas en la misma, por lo que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia presentado para la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados de petróleo y lubricantes para vehículos automotores.

*Javier*

RESOLUCION NO. 00000836 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHOFAL.”**

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo *"... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."*

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: *"Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

*Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia."*

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *"Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015."*

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *" Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010."* Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás

Japart

RESOLUCION No. 00000836 DE 2017

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE  
CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL.”

instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 49, de la citada Resolución, en donde se estipulan los valores totales para los cobros de seguimiento ambiental de los planes de contingencia, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada y además teniendo en cuenta el ajuste del IPC del año correspondiente

	Total
Planes de Contingencia	3.130.534

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Contingencia de la **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO- COOCHFAL**, con Nit. 890102561-8., presentado por el señor **RAFAEL HERNANDEZ OSPINA**, en su calidad de Gerente, para las actividades de distribución minorista de combustibles líquidos derivados de petróleo y lubricantes para vehículos automotores.

**SEGUNDO:** El Plan de Contingencia aprobado, se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- Tramitar el permiso de vertimientos líquidos establecido por el decreto 1076 de 2015.
- Debe poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Debe realizar periódicamente las siguientes actividades:
  - ❖ Implementación de ejercicios de simulación y simulacros de emergencias.
  - ❖ Presentar capacitaciones anualmente.
  - ❖ Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.
- Presentar anualmente certificado de cumplimiento de normas de seguridad, expedido por el cuerpo de bomberos de la localidad, según lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio página 93 ficha EST-5-2-10.
- Debe atender y controlar los posibles derrames de hidrocarburos que se puedan presentar durante el desarrollo de sus actividades productivas con el fin de evitar contaminación del recurso hídrico e informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de manera inmediata.
- Todo lo anterior de acuerdo a lo exigido por los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. mediante Resolución 524 del 12 de agosto de 2012, dentro del marco de lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

**TERCERO:** La **COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL**, con Nit. 890102561-8, deberá cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.130.534.00)**, por

*Jupad*



RESOLUCION No 0000836 DE 2017

**“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL.”**

MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.130.534.00), por concepto de seguimiento ambiental al Plan de Contingencia Aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

**CUARTO:** El Concepto Técnico N° 001244 del 01 de Noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

**QUINTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**SEXTO:** La COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLANTICO-COOCHFAL, con Nit. 890102561-8., deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.


**SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

20 NOV. 2017

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Zuleima Vargas Bula-contratista  
Revisó : Amira Mejia Barandica  
VºBº: Lilliana Zapata Garrido – Subdirección Gestión Ambiental  
VºBº: Juliette Stelmans Chams-Asesora de Dirección  
Exp 2007-142

*Japay*